



ORDENANZA N° 35/2024 H.C.D.

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de dominio de inmuebles de la planta urbana de la localidad;

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión municipal, entre tantos otros objetivos, proyecta regularizar la situación catastral y dominial de inmuebles, tanto los que son de dominio público como los del dominio privado;

Que, se han construido un total de diez (10) unidades habitacionales por parte del Arzobispado de Paraná a través de "Cáritas Arquidiocesana Paraná"; viviendas de carácter social, lo que ha posibilitado que diez (10) familias accedan a su casa propia;

Que el Municipio donó al Arzobispado de Paraná, mediante Ordenanza N° 32/2009, tres lotes de propiedad municipal, los cuales fueron destinados a la construcción de viviendas sociales, según el Convenio Marco del programa de Viviendas Cáritas;

Que, las viviendas han sido finalizadas y se encuentran en totalidad habitadas, denominando al grupo habitacional "Barrio San José";

Que, los vecinos del "Barrio San José", han requerido la intervención del Municipio para obtener la Escritura traslativa de dominio a su favor;

Que, en este sentido, el Municipio ya cuenta con la totalidad de los Planos de Mensura y Fichas de Transferencia para avanzar en este sentido;

Que, de los Planos de Mensura y Relevamiento, surge que el lote N° 10 identificado con el Plano N° 236.084 y la Partida Provincial N° 285.630, está construido en parte sobre Calle San Lorenzo;

Que, en consecuencia, corresponde en primer lugar desafectar parte de calle San Lorenzo del dominio público municipal, lo cual significa sustraerlo de su destino al uso público, haciéndolo salir del dominio público para ingresar al dominio privado, sea del Estado o de los administrados;

Que, a fines prácticos, se considera oportuno desafectar una porción de Calle San Lorenzo desde Calle Del Salto hasta Calle Mariano Moreno, en aproximadamente trescientos cincuenta metros (350m) de largo por cinco (5) metros de ancho, quedando calle San Lorenzo con un ancho de aproximadamente quince metros (15m);

Que, en este caso, no habría afectación alguna a los habitantes de la población, puesto que calle San Lorenzo continuará destinada al uso público, no perjudicándose en manera alguna el acceso y circulación por dicha calle;

Que la superficie de la porción de calle a desafectar del dominio público y ceder en donación al Arzobispado de Paraná es de superficie irregular de



cuatro con sesenta y cuatro metros de ancho (4,64m) por un lado, cuatro con cincuenta y nueve metros de ancho (4,59m) por otro lado; y veinte metros (20m) de largo;

Que, la porción desafectada del dominio público, en la fracción indicada ut supra, corresponde sea donada al Arzobispado de Paraná, en la superficie indicada en el Plano de Mensura y relevamiento, y para ser anexada al lote identificado como N° 10;

Que, en razón de la situación de dominio de los terrenos involucrados, se considera conveniente dar intervención y pedir la colaboración de Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Desaféctese parcialmente del dominio público municipal, una fracción de terreno de una superficie de aproximadamente trescientos cincuenta metros de largo (350m) de calle San Lorenzo entre Calle Del Salto y Calle Mariano Moreno por cinco metros (5m) de ancho, sujeto a mensura definitiva; y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Cédase en donación gratuita al Arzobispado de Paraná, una fracción de terreno en la intersección de calle Del Salto y San Lorenzo, de una superficie de cuatro con sesenta y cuatro metros (4,64m) de ancho por veinte metros (20m) de largo, sujeto a mensura definitiva y que forma parte de la desafectación del Art. 1°.- de la presente; y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza correrán por cuenta del Municipio de Seguí.

Art. 4°.- Dese intervención a Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los fines.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 30 de 2024.-